

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, septiembre veinticuatro veinticinco de dos mil diecinueve

Radicado	050014003017 2019 01163 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN
Demandado	ALBA ROSA PABON RUA
Asunto	Suspende proceso

Lo solicitado por los libelistas en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido el Numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado

R E S U E L V E

- 1º Decretar la SUSPENSION de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, por el termino de seis (6) meses, tal y como lo solicitaron las partes.
- 2º Una vez vencido el término de suspensión se reanudará el proceso a petición de la parte o de oficio por el Despacho.
- 3º Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% de salario, compensaciones, primas de servicios, cesantías, vacaciones, honorarios, prestaciones sociales o cualquier otro concepto que devengue la demandada ALBA ROSA PABON RUA CC. 42.937.194, al servicio de DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA – CHOCO. En consecuencia, ofíciase al pagador a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 1137 del 21 de octubre de 2019.
- 4º Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ